

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 354/2005. (PD. 2300/2009).

NIG: 1101242C20050001718.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 354/2005. Negociado: M
De: Doña Patricia Costa Herves.
Procuradora: Sra. Carmen Sánchez Ferrer.
Letrado: Sr. Miguel Bensusan Repeto.
Contra: Don Daniel Crespo Cantero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 354/05-M seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco, de Cádiz a instancia de doña Patricia Costa Herves, contra don Daniel Crespo Cantero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 104/05

En la ciudad de Cádiz a veintitrés de junio de dos mil seis.

Vistos por Javier Martínez Derqui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los presentes autos seguidos bajo el núm. 354/05 a instancias de doña Patricia Costa Hervés, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Sánchez Ferrer y defendida por el Letrado Sr. Bensusan Repeto, contra don Daniel Crespo Montero, declarado en rebeldía, con domicilio en calle Raval, núm. 5, 1.º Villarreal (Castellón), sobre guarda y custodia de hijos menores y alimentos, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal por la existencia de una hija menor de edad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña Patricia Costa Hervés contra don Daniel Crespo Montero, en relación a la menor P.C.C., se establecen la siguientes medidas:

Primera. La menor P.C.C. quedará sujeta a la patria potestad de ambos progenitores.

Segunda. Se atribuye a doña Patricia Costa Hervés la guarda y custodia de la menor P.C.C.

Tercera. don Daniel Crespo Cantero no tendrá derecho a régimen de visitas. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz; este recurso se preparará por escrito ante este Juzgado, en la forma prevista en el art. 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expresando los pronunciamientos que se impugnen, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Conforme al art. 774 de la citada Ley, los recursos que se interpongan contra esta sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieran acordado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.
E/-

Publicación. Leía y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mi la Secretaria, que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Daniel Crespo Cantero, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a ocho de septiembre de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1965/2008. (PD. 2259/2009).

En el procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio núm.. 1965/2008 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

SENTENCIA NÚM. 118

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Cuatro de junio de dos mil nueve.

Parte demandante: Francisca García Céspedes.

Abogado: Ignacio Arredondo Ramón.

Procurador: Francisca García González.

Parte demandada: Ana María Rebollo Mancera.

Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Francisca García González en nombre y representación de doña Francisca García Céspedes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en calle Alférez González Berrocal, 5, segundo, letra B, de Málaga, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando a la demandada doña Ana María Rebollo Mancera a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 1.767 euros hasta la fecha de demanda, y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, así como al pago de los intereses legales devengados, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

SENTENCIA NUM. 529/09

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana María Rebollo Mancera, en ignorado paradero, expido y firmo para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, el presente en Málaga, a ocho de julio de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

En Marbella, a 20 de abril de 2009.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente juicio ordinario registrado con el número arriba indicado, promovido por doña María Itziar Chavarri Sainz representada por el Sr. Procurador don David Sarriá Rodríguez y defendido por el Letrado don Rafael Lima Salas frente a Herederos de doña Concepción Balsa San Martín, y doña Concepción Sainz Balsa y don Jaime Santiago Chavarri González Pintado y Balmoral, S.A., en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio, procede dictar la siguiente resolución:

EDICTO de 2 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1052/2009. (PD. 2257/2009).

NIG: 2906742C20090022639.
Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 1052/2009. Negociado: AB.
De: Compañía Inmobiliaria Darsa Malagueña.
Procuradora: Sra. Marta García Solera.
Contra: Ignorados herederos de Antonio Díaz Sepúlveda.

F A L L O

Estimo la demanda presentada por el Sr. Procurador don David Sarriá Rodríguez en nombre y representación de doña María Itziar Chavarri Sainz frente a Herederos de doña Concepción Balsa San Martín (conocida por matrimonio como doña Paula Concepción Balsa de Sainz), doña Concepción Sainz Balsa y don Jaime Santiago Chavarri González Pintado y Balmoral, S.A.:

E D I C T O

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar.
Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Málaga.

Resolución que lo acuerda.

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 1052/2009 núm. 1052/2009.
Emplazado: Ignorados herederos de Antonio Díaz Sepúlveda.
Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.
Plazo: Veinte días.
Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Málaga, dos de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 290/2008. (PD. 2256/2009).

NIG: 2906942C20080001665.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 290/2008.
Sobre: Declarativo dominio.
De: Doña Itziar Chavarri Sainz.
Procurador: Sr. David Sarriá Rodríguez.
Contra: Doña Concepción Balsa San Martín y Herederos, Concepción Sainz Balsa, Jaime Santiago Chavarri González Pintado y Balmoral, S.A.

a) Declarando que doña María Itziar Chavarri Sainz es propietaria en pleno dominio con todo lo que fuera accesorio o inherente de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Marbella, finca núm. 6.648, tomo 194, libro 138, folio 121, identificada como apartamento no 51, situado en el bloque I , planta quinta, de los apartamentos Balmoral.

b) Condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

c) Acordando la adecuación registral a la realidad dominial extra registral, mediante la inscripción del derecho de propiedad de la actora en el Registro con la consiguiente cancelación de la inscripción contradictoria de dicho dominio, expidiéndose testimonio de la sentencia para que sirva de título para la inscripción de dominio y la cancelación de las inscripciones registrales contradictorias.

d) Sin condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Firme esta sentencia, expidase testimonio de la misma que se entregará a la parte demandante para que le sirva de título para la inscripción de su derecho en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Marbella, y cancelación de las inscripciones registrales contradictorias.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Balmoral, S.A., extendiendo y firmo la presente en Marbella a dieciséis de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 290/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Itziar Chavarri Sainz contra Concepción Balsa San Martín y Herederos, Concepción Sainz Balsa, Jaime Santiago Chavarri González Pintado y Balmoral, S.A., sobre Declarativo dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EDICTO de 2 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1579/2007. (PD. 2299/2009).

NIG: 4109142C20070047216.
Procedimiento: Juicio Verbal 1579/2007. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación cantidad.